

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO****RESOLUCIÓN ECO/1902/2014, de 31 de julio, por la que se abre el procedimiento para la presentación de solicitudes para la renovación de la acreditación de las titulaciones universitarias oficiales de grado, máster universitario y doctorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña.**

La Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, atribuye al departamento competente en materia de universidades la implantación y la supresión en universidades públicas y el reconocimiento en universidades privadas, de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial.

La ordenación de la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales fue regulada, con carácter básico, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en relación con las enseñanzas de doctorado. El artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, prevé el procedimiento para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales y establece que la universidad efectuará la correspondiente solicitud, para la renovación de la acreditación, de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezcan las comunidades autónomas.

Considerando que la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, en su artículo 140.2, atribuye a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, la evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios, que imparten las universidades y los centros docentes de enseñanza superior y, también, la acreditación de las enseñanzas, en el marco del espacio europeo de la calidad.

De conformidad con las competencias que me otorga el artículo 68 del Decreto 38/2014, de 25 de marzo,

Resuelvo:

Artículo 1

Se abre el procedimiento para la renovación de las acreditaciones de las titulaciones universitarias oficiales de grado, máster universitario y doctorado, correspondientes a las enseñanzas que imparten las universidades del Sistema Universitario de Cataluña.

Artículo 2

La solicitud de renovación de la acreditación de cada una de las titulaciones universitarias oficiales, debidamente suscrita por el rector o la rectora, o por el órgano que tenga el ejercicio de la competencia de la universidad, que imparte la enseñanza, y cumplimentada de conformidad con el modelo normalizado, se dirigirá a la Dirección General de Universidades, a través de la Extranet de las Administraciones Catalanas (www.eocat.cat).

Artículo 3

Desde la Dirección General de Universidades se dará traslado de las solicitudes de renovación de la acreditación a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU), a los efectos de que proceda a la tramitación del expediente, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 27 bis, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 4

El plazo para la renovación de la acreditación permanece abierto durante todo el año. Las universidades

CVE-DOGC-B-14219018-2014

deberán presentar la solicitud para iniciar el procedimiento, con una antelación mínima de seis meses, antes de la fecha máxima para la renovación de la acreditación.

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 31 de julio de 2014

Lluís Jofre Roca

Director General de Universidades

(14.219.018)